

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, febrero 16 de 2021. Informo a la Señora Juez que se hace necesario requerir a la parte interesada para que allegue la certificación cotejada de notificación del demandado. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 206

Proceso: Fijación de cuota de alimentos
Radicación: 19001-31-10-002-2020-00174-00
Dte: Berna Mileny Paladines Camayo en rep. de Anyi Urmendiz
Ddo: Franklin Edilberto Urmendiz Yandy

Popayán, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El presente asunto fue admitido mediante auto No. 634 de fecha 07/09/2020 y se decretó medida cautelar, la cual a la fecha ya está siendo aplicada sobre los ingresos del demandado.

Ahora bien, el apoderado judicial de la demandante, allegó el respectivo pago de arancel y la factura correspondiente al envío por correo certificado de la notificación al demandado, no obstante, a la fecha aún no allega la correspondiente certificación de entrega de la comunicación de notificación debidamente cotejada, tal como lo dispone el inciso 4° numeral 3° del artículo 291 del CGP. Lo anterior con el fin de poder continuar con el trámite del presente asunto, ya que ello es necesario para contabilizar el término del respectivo traslado y su vencimiento, por lo cual se ordenará requerir a la parte actora para que allegue tal documento.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

REQUERIR a la demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue la correspondiente certificación de entrega de la comunicación de notificación al demandado, debidamente cotejada, tal como lo dispone el inciso 4° numeral 3° del artículo 291 del CGP. Lo anterior con el fin de poder continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica
en el estado Nro. 025 del día de hoy
17/02/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dae197e631b41c92f3bb33bb54f3e2a23605231db9a68711a8fcbb962
4868f9

Documento generado en 16/02/2021 03:19:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>